



Factura: 001-002-000037512



20160901041P07498

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P07498						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARADO VILLALVA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201777802	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MUÑOZ JURADO ALEJANDRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203189509	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DI 3 COPIAS



Nº 201609101041 P07448
CONSTITUCION DE LA COMPANIA

CONSTCALVI S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **CARLOS ALBERTO ALVARADO VILLALVA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Tecnólogo, por sus propios derechos; y, el señor **ALEJANDRO JAVIER MUÑOZ JURADO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Babahoyo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **CARLOS ALBERTO ALVARADO**

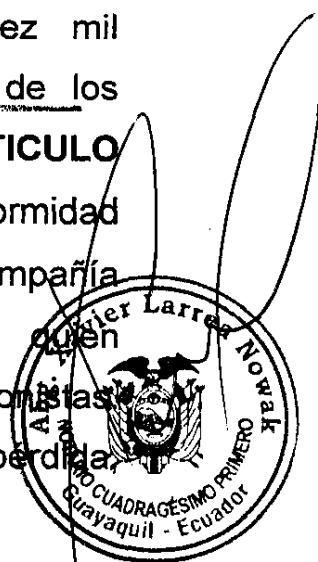
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 del Cantón Guayaquil



1 **VILLALVA**, ecuatoriano, casado; y, **ALEJANDRO JAVIER**
2 **MUÑOZ JURADO**, ecuatoriana, casado.- **CLAUSULA**
3 **PRIMERA**.- Los fundadores, personas naturales aludidos
4 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos
5 que forman parte integrante del contrato social de la
6 compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
7 **COMPAÑÍA CONSTCALVI S. A.**- **CAPITULO**
8 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
9 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
10 **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es
11 **CONSTCALVI S. A.**- **ARTICULO SEGUNDO**.- La
12 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**
13 **TERCERO**: El objeto social de la compañía es dedicarse
14 a las construcciones civiles especialmente en la rama
15 eléctrica; a la construcción de telefónicas.- Instalación de
16 accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes
17 informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas
18 líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, incluye
19 conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y
20 sistema.- de calefacción radiante.- Instalación de
21 sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra
22 incendios, sistemas de alarma contra robos.- Instalación
23 de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles,
24 alumbrado de pistas de aeropuertos.- Instalación en
25 edificios y otros proyectos de construcción de sistemas
26 de calefacción, calderas, torres de refrigeración,
27 colectores de energía solar no eléctricos, equipo de
28 fontanería y sanitarios, equipo y conductos de

1 de ventilación, refrigeración o aire acondicionado,
 2 conducciones de gas, tuberías de vapor, sistema de
 3 aspersores contra incendios, sistemas de riegos por
 4 aspersión.- Instalación, reparación y el mantenimiento
 5 de ascensores, así como, escaleras mecánicas en
 6 edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de
 7 puertas automáticas y giratorias en edificios.- Instalación
 8 eléctrica en edificios, en interiores de tiendas, casa
 9 móviles, embarcaciones. - Para el cumplimiento de su
 10 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
 11 contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
 12 La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón
 13 Caluma, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, pero
 14 podrá establecer sucursales o agencias dentro del País
 15 o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de
 16 duración del presente contrato de la compañía es de
 17 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
 18 la escritura de constitución de la compañía en el
 19 Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital
 20 Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de
 21 los Estados Unidos de América, dividido en diez mil
 22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 23 Estados Unidos de América, cada una.- **ARTICULO**
 24 **SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
 25 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
 26 considerará como dueño de las acciones a quien
 27 aparezca como tal en su libro de acciones y acciones
 28 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,

At. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 sustracción e inutilidad de un título de acciones se
2 observarán las disposiciones legales para conferir un
3 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
4 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**
5 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
6 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
7 por la Junta General de Accionistas y administrada
8 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
9 Gerente Comercial y el Directorio cuando se
10 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
11 competen por las leyes y las que señalen los
12 estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación
13 legal de la compañía estará a cargo del Gerente
14 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en
15 todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO**
16 **TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA**
17 **JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
19 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
20 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
21 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
22 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se
24 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
25 el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
26 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
28 individualmente por las sesiones de la Junta General

1 de accionistas pero su inasistencia no será causa de
 2 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
 3 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
 4 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
 5 se entenderá convocada y quedará válidamente
 6 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 7 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
 8 que se encuentre presente o representada la
 9 totalidad del capital social pagado y los accionistas
 10 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
 11 y estén también unánimes, sobre los asuntos a
 12 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones
 13 de Junta General de Accionistas celebradas conforme
 14 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
 15 por todos los accionistas o sus representantes que
 16 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
 18 podrá considerarse constituida para deliberar en
 19 primera convocatoria si no está representada por los
 20 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
 21 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
 22 se reunirán en segunda convocatoria, con el número
 23 de accionistas presentes. Se expresará así en la
 24 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
 25 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
 26 que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
 27 y el Gerente General o quien hiciere las veces de
 28 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 P.O. BOX 10000 QUITO ECUADOR



1 General se hará de conformidad con la Ley.-
2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
3 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
4 personas mediante carta dirigida al Gerente General
5 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
6 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
7 los miembros del Directorio y el comisario no podrán
8 tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de
10 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico, en la preindicada reunión
13 anual, la Junta General deberá considerar entre los
14 puntos de su orden del día, los asuntos especificados
15 en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de
16 los presentes estatutos.- La Junta General de
17 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
18 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo
19 o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
20 éste o aquel uno o más accionistas que representen
21 por lo menos la cuarta parte del capital social.-
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General
23 será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
24 compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
25 De cada sesión se levantará un Acta que podrá
26 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
27 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona
28 que al efecto designen los concurrentes; y, en caso

1 de ausencia del Gerente General, actuará de
2 Secretario la persona que los concurrentes designen.

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones
4 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
5 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
6 pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

7 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

8 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo/al Gerente General,
9 al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
10 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
11 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
12 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si
13 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
14 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
15 General someta anualmente a su consideración y
16 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
17 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
18 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
19 de fondo de Reserva / Legal de las Sociedades,
20 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
21 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
22 de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
23 que le sometan a su consideración el Presidente
24 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
25 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando
26 a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera,
27 un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido
28 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que

Ab. Xavier Lantea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 presidirá y el Gerente General, elegidos de
2 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.

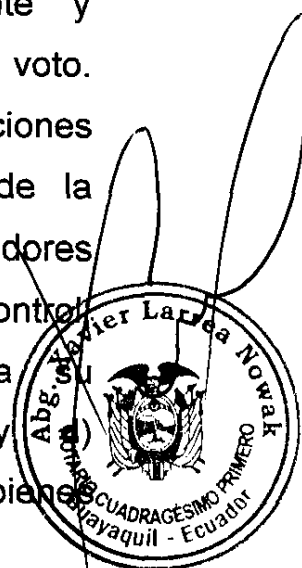
3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal
4 se formará por lo menos con el diez por ciento de
5 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
6 ejercicio económico hasta completar la cuantía
7 mínima establecida por la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**
9 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el
10 balance y el inventario del ejercicio económico
11 respectivo, y después de practicadas las deducciones
12 necesarias para la formación de la reserva legal de
13 las reservas especiales que hayan sido resueltas por
14 la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
15 será distribuido en la forma que resuelva la Junta
16 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
17 la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
18 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
20 disolverá en los casos previstos en la Ley de
21 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
22 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
23 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
24 de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
25 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO**
26 **CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo
27 resuelva la Junta General de Accionistas, de
28 conformidad con lo establecido en el literal i) del

1 artículo vigésimo precedente y estará integrado por
 2 cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
 3 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
 4 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el
 5 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 6 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
 7 accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
 8 **QUINTO.-**El Directorio estará presidido por el Presidente
 9 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
 10 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio,
 11 actuará como Secretario la persona que, para tal cargo
 12 designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
 13 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
 14 vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo
 15 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General,
 16 por si o a petición de por lo menos dos Directores.
 17 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica
 18 de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y
 19 acuerdos serán tomados por mayoría simple y
 20 constará en Actas suscritas por el Presidente y
 21 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.
 22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones
 23 y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
 24 sociedad e instruir al respecto a los administradores
 25 de la compañía; b) Actuar como organismo de control
 26 c) Conocer todos los asuntos que someten a
 27 consideración cualquiera de sus miembros; y
 28 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN AMBATO



1 inmuebles de la compañía. Esta atribución
2 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
3 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-

4 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
5 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
6 **COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El

7 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no,
8 será elegido por la Junta General, por un período de
9 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

10 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o
11 no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas
12 por un período de cinco años, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

14 **NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía
15 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
16 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
17 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
18 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
19 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las
20 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
21 de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
22 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

24 El Gerente General tendrá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones
26 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin
27 más limitación que la establecida en los estatutos; b)
28 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía

1 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c)
 2 Llevar el libro de acciones y accionistas de la
 3 compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
 4 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia
 5 o impedimento del Gerente General, subrogará a este
 6 el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
 7 atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El
 8 Gerente Comercial actuará como coordinador del
 9 Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con
 10 los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
 11 que constará la de dirigir la política de comercialización
 12 y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**
 13 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General
 14 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
 15 ser una persona extraña a la compañía y durará un
 16 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
 17 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -
 18 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
 19 **- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a
 20 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de
 21 la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida
 22 al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
 23 indicación de las reformas que desean introducir, las
 24 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta
 25 General por la mayoría prescrita por la Ley.
 26 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**
 27 accionistas fundadores, hacen las siguientes
 28 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido

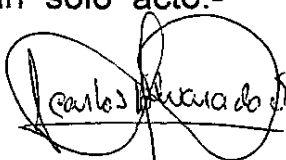
Ab. Javier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



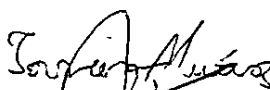
1 suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de
2 cada acción en que se divide el capital social en
3 numerario.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La
4 suscripción de las acciones es la siguiente: **CARLOS**
5 **ALBERTO ALVARADO VILLALVA**, suscribe seis mil
6 acciones de un dólar cada una; y, **ALEJANDRO**
7 **JAVIER MUÑOZ JURADO**, suscribe cuatro mil acciones
8 de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA:**
9 **DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores
10 declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen
11 pagado el valor de cada acción que han suscrito y que
12 depositarán los valores referidos en una Institución
13 bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución
14 de esta compañía, y que, presentarán a la
15 Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente
16 balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA**
17 **QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas
18 fundadores, de manera unánime acuerdan designar
19 como Gerente General de la compañía al señor
20 **CARLOS ALBERTO ALVARADO VILLALVA**, por el
21 plazo y con las atribuciones y deberes que constan en
22 este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**
23 Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los
24 administradores designados y/o el abogado que suscribe
25 esta minuta quedan autorizados para realizar todas y
26 cada una de las gestiones y diligencias necesarias
27 para el perfeccionamiento de la constitución de la
28 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor

1 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean
2 necesarias para la validez de esta escritura.-
3 FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-
4 Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.-
5 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
6 agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
7 quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,
8 doy fe que, después de haber sido leída en alta
9 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,
10 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
11 Notario, en un solo acto.-

12 
13



14 **CARLOS ALBERTO ALVARADO VILLALVA**
15 **C.C.1201777602**
16 **C.V. 004-0007**

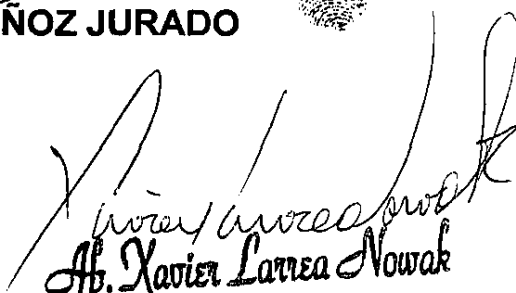
17 
18



19 **ALEJANDRO JAVIER MUÑOZ JURADO**
20 **C.C. 1203189509**
21 **C.V. 025-0276**

Ab. Xavier Larrea Nowak

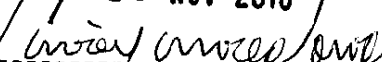
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

25 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
26 este **PRIMER** TESTIMONIO, que
27 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **28 NOV 2016**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749988
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTF.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTCALVI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.99	OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.: INSTALACIÓN DE INTERIORES DE TIENDAS, CASAS MÓVILES, EMBARCACIONES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN
DETALLE DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2017 12:00 AM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).



25/11/2016 3:20 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **120318950-9**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **MUÑOZ JURADO ALEJANDRO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RÍOS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-14**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ALICE JESSICA MIRANDA GOMEZ




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **MUÑOZ ALEJANDRO**
APellidos y Nombres de la Madre: **JURADO FRANCISCA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **BABAHOYO 2018-12-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-12-18**

E32330/2222

15 10 347 11

11

Director General **Firma del Ciudadano**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

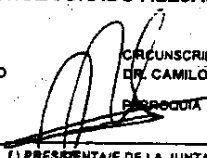
025 **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

025 - 0276 **1203189509**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MUÑOZ JURADO ALEJANDRO JAVIER

LOS RÍOS **PROVINCIA**
BABAHOYO **CANTÓN**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
DR. CAMILO PONCE E.
PARROQUIA **ZONA**

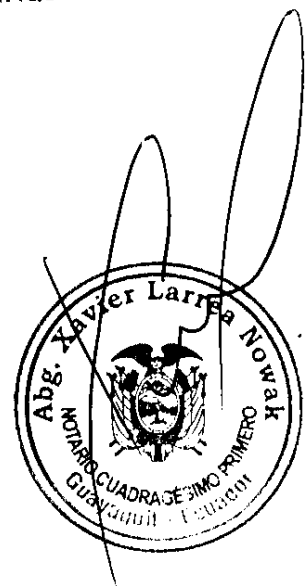
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CERTIFICADO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 125 NOV 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



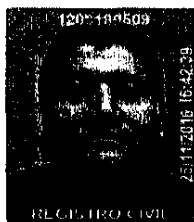
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Javier Muñoz

Número único de identificación: 1203189509

Nombres del ciudadano: MUÑOZ JURADO ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA GOMEZ ALICE JISSELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 1995

Nombres del padre: MUÑOZ ALEJANDRO

Nombres de la madre: JURADO FRANCISCA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 16:42:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-54F0172a487c4d2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 No. 120177760-2

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALVARADO MACIAS ANDRES ALBERTO
 CANTÓN: LOS RIOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: BABAHYO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 AMADA TERESA MIRANDA GOMEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TECNÓLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO MACIAS ANDRES ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLALVA GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHYO 2015-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-27

V42434442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1201777602
ALVARADO VILLALVA CARLOS ALBERTO

LOS RIOS
 PROVINCIA: BABAHYO
 CANTÓN: CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CLEMENTE BAQUERIZO
 PARROQUIA: PARROQUIA

ZONA
 0

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

25 NOV 2016

Guayaquil, _____
Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





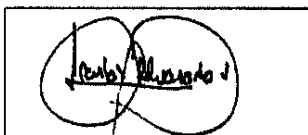
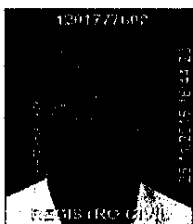
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1201777602

Nombres del ciudadano: ALVARADO VILLALVA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA GOMEZ AMADA TERESA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ALVARADO MACIAS ANDRES ALEJANDRO

Nombres de la madre: VILLALVA GLADYS

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 16:44:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-31a1d6756fd64ec



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

RAZON: Siento como tal, que bajo los números veinte y nueve del Repertorio y veinte y nueve del Registro Mercantil, queda legalmente anotada e inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTCALVI S.A** Que antecede.- En la Ciudad de Caluma, a los dos dias del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.- **LO CERTIFICA.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

